

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD
FECHA	:	3 de diciembre de 2021

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 134-2021/OSIPTEL por la contratación de servicio de defensa legal en procedimiento administrativo disciplinario, suscrito con la empresa Asesoría Legal y Defensa Procesal S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 11 de noviembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 134-2021/OSIPTEL, en adelante El Contrato, la contratación de servicio de defensa legal en procedimiento administrativo disciplinario, con la empresa ASESORÍA LEGAL Y DEFENSA PROCESAL S.A.C., en adelante El Contratista, por el monto de S/ 54 347.82 (Cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete y 82/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, contados a partir del día siguiente de firmado el contrato y se extiende hasta la presentación del informe que acompañe copia de la resolución que de por concluida en forma definitiva el procedimiento administrativo disciplinario.
- 1.2. La cláusula cuarta del contrato, indica el plazo de presentación de los entregables, entre ellos el Primer Informe, el cual corresponde ser presentado a los siete (07) días calendarios de suscrito el contrato.
- 1.3. El contratista con fecha 26 de noviembre de 2021, presentó el primer informe (Registro 27664.2021/SSB01).
- 1.4. Mediante Memorando N° 00691-OAF/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, se otorgó conformidad y se remitió el formato de conformidad correspondiente.
- 1.5. El monto máximo de aplicación por mora respecto al presente contrato asciende a S/ 5 434.78 Soles.

II. BASE LEGAL:

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

III. ANALISIS:

3.1 De acuerdo a la cláusula quinta del Contrato N° 134-2021/OSPITEL se establecen los plazos de presentación de informes, entre ellos, el Primer Informe, como se detalla a continuación.

Entregables	Contenido	Plazo
Primer Informe	Estado actual del procedimiento disciplinario, detallando las actuaciones realizadas dentro de la fase de instrucción y/o sancionadora	Siete (07) días calendarios de suscrito el contrato

3.2 A continuación, se procederá a señalar los días de demora en la presentación del primer informe.

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, a través de Memorando N° 00691-OAF/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, documento que otorga la primera conformidad de la prestación, el contratista debía presentar el primer informe hasta el 18 de noviembre de 2021.

Al respecto, el contratista presentó el primer informe el día 26 de noviembre de 2021 (Registro 27664.2021/SSB01), en ese sentido se tiene ocho (08) día de demora en la presentación del mencionado entregable.

Es importante precisar que, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato, señala que *Los entregables deberán ser dirigidos a la Oficina de Administración y Finanzas e ingresados a través de la mesa de*



partes virtual¹ de la Entidad al correo electrónico sid@osiptel.gob.pe, en el horario de lunes a viernes de 08:45 am – 16:45 pm, en formato PDF, en un archivo cuya capacidad máxima es de 10MB, la información recibida pasado dicho horario será registrada por el sistema de trámite documentario al día hábil siguiente.

3.3 Por tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del primer informe por ocho (08) días, de acuerdo al numerales 3.2 del presente informe, se procederá a calcular la penalidad de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima del Contrato N° 134-2021/OSIPTEL por 08 días.

Formula de penalidad por mora:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 21\,739.13^2}{0.40^3 \times 7^4}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \text{S/ } 776.40$$

Días de demora por costo de Penalidad Diaria: 8 X 776.40

Total de penalidad: S/ 6,211.18 Soles.

3.4 Cabe precisar, que de acuerdo a lo previsto en la cláusula décima del contrato la penalidad por mora puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en ese sentido, considerando que el 10% del presente contrato asciende a la suma de **S/ 5 434.78 Soles**, dicho monto es el que corresponde aplicar por penalidad en el presente caso.

IV CONCLUSIÓN:

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades correspondiente al primer informe que forma parte de las obligaciones contractuales que se debe aplicar al Contratista ASESORIA LEGAL Y DEFENSA PROCESAL S.A.C., asciende a la suma de **S/ 5 434.78** (Cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con 78/100 Soles).

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago por el primer pago respecto del Contrato N° 134-2021/OSIPTEL.

Atentamente,

¹ Culminado el periodo de emergencia la presentación de los documentos será de manera física presencial en Mesas de Partes, sito en Calle de la Prosa 136, San Borja; en el mismo horario.

² Monto a pagar por el 40% del monto contratado.

³ Clausula décimo, establece: F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

⁴ Conforme a la cláusula quinta: La presentación del primer informe es de siete (07) días calendarios de la suscrito el contrato.

